INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 04 de marzo de 2021. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del memorial presentado por el doctor EDUAR SANTOS PERALTA, apoderado judicial de la parte demandante. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CIAGA DEL CARMEN GONZALEZ GALVAN C.C. N° 34.962.313
DEMANDADOS: VICENTE DE LA CRUZ OROZCO ORTEGA C.C. N° 7.374.382
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00036-00

Solicita el doctor EDUAR SANTOS PERALTA, apoderado de la parte demandante la reactivación del proceso referenciado, toda vez que la parte demandada señor VICENTE DE LA CRUZ OROZCO ORTEGA ha incumplido con lo pactado en la conciliación realizada y el término del acuerdo se encuentra vencido.

Revisado el expediente, advierte el despacho que milita a folio 24 del cuaderno original acta de audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso de fecha 12 de septiembre de 2019, dentro de la que se aprobó acuerdo conciliatorio entre las partes y se dispuso la suspensión del proceso hasta el mes de diciembre de 2020, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que se reanude el proceso, como quiera que el término se encuentra vencido y ejecutoriada la decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR de oficio el presente proceso con fundamento en lo establecido en el artículo 163 del C. G.P., por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: En firme la decisión, vuelva el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
Juez (e)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
effbc544bb1623b97d9e341a1cbf49583c23de17c3aacc98c5340a5517bf2baa

Documento generado en 04/03/2021
10:55:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica